De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

| **DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | |
|---|---|
| Fecha emisión estudio | Agosto 2026 |
| Dependencia que elabora el estudio: | Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo.<br><br>Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial.<br><br>Subdirección de Empleo y Formación<br><br>Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario.<br><br>Subdirección de Abastecimiento Alimentario. |
| Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo: | **JADER GUILLERMO ALARCÓN PLATA**<br>Director de Desarrollo Empresarial y Empleo<br><br>**JULIANA MARGARITA TORAL VILLADIEGO**<br>Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial.<br><br>**BIBIANA MARIA QUIROGA FORERO**<br>Subdirectora de Empleo y Formación.<br><br>**CAROLINA CHICA BUILES**<br>Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario.<br><br>**CAROLINA CHICA BUILES**<br>Subdirectora de Abastecimiento Alimentario (E) |

| | |
|---|---|
| Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015) | El presente proceso de compra de elementos que se pretende contratar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en los siguientes ítems:<br><br>**Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial.**<br><br>Proyecto de Inversión N° 8164: *"Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C."* registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito<br><br>●Código BPIN: 2024110010266<br>●Código presupuestal: O230117350220240266<br>● Monto: ($210.000.000)<br>● Número de línea: 8164005<br>Información verificada por: Lina Paola Virguez<br><br>**Subdirección de Empleo y Formación.**<br><br>Proyecto de Inversión N° 8163: *"Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C."* registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito<br><br>●Código BPIN: 2024110010271<br>●Código presupuestal: O230117360220240271<br>● Monto: ($22.708.175)<br>● Número de línea: 8163338<br>Información verificada por: Elías Arturo Cabello<br><br>**Subdirección de Abastecimiento Alimentario:**<br><br>Proyecto de Inversión N° 8178 *"Consolidación del Sistema de Abastecimiento"* registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito.<br><br>●Código BPIN: 2024110010273<br>●Código presupuestal: 0230117170220240273 |

| | |
|---|---|
| | ● Monto:($290.849.785)<br>● Número de línea: 8178073<br>Información verificada por: Francisco Javier Obando Montenegro |
| Objeto de la contratación: | Contratar la adquisición de elementos para la adecuación y operación de los espacios de comercialización que se lleven a cabo en el marco de las estrategias de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico |
| Modalidades de Contratación previstas: | **1. Licitación Pública: ____**<br><br>**2. Selección Abreviada: _X_**<br>2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. **__X_**<br>2.2. Subasta inversa presencial o electrónica **__X**<br>● Compra por catálogo ____<br>● Adquisición en bolsa de productos ____<br>2.3. Menor cuantía. ____<br><br>**3. Concurso de Méritos: ____**<br><br>**4. Contratación Directa: ____**<br>4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____<br>4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____<br>4.3. Empréstito ____<br>4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __<br>4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____<br>4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___<br><br>**5. Mínima Cuantía: ____**<br>**6. Otro:** |
| Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento: | **Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial.**<br><br>Proyecto de Inversión N° 8164: *"Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C."* |

| | |
|---|---|
| | **Subdirección de Empleo y Formación**<br><br>Proyecto de Inversión N° 8163: *"Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C."*<br><br>**Subdirección de Abastecimiento Alimentario**<br><br>Proyecto de Inversión N° 8178 *"Consolidación del Sistema de Abastecimiento*" |
| Valor del contrato (Presupuesto Oficial): | El valor total del proceso de selección es **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($523.009.760),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.<br><br>Distribuidos por lotes de la siguiente manera:<br><br>Lote No. 01 $ 306.225.080<br><br>Lote No. 02 $ 216.784.680 |

| **ELEMENTOS DEL ESTUDIO** |
|---|
| **1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.** |
| El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.<br><br>Por su parte, el Decreto No. 651 del 22 de diciembre de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo",* en su artículo 19 le otorga a la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, las siguientes funciones:<br><br>*"1. Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas.*<br>*2. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia , la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.* |

*3. Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.*
*4. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades público y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.*
*5. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad.*
*6. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia.*
*7. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia."*

Que así, mismo, el mencionado decreto en el artículo 23 le asigna funciones a la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, las siguientes funciones:

*"1. Liderar el diseño, seguimiento e implementación de la política de formalización empresarial, mejoramiento de estructuras empresariales y optimización del sistema regulatorio para la promoción de la competencia y el apoyo al desarrollo empresarial, con el objeto de eliminar barreras de acceso a mercados, simplificar trámites, disminuir costos de transacción y favorecer la contratación laboral.*
*2. Orientar la definición e implementación de programas de apoyo empresarial pertinentes mediante la elaboración de estudios y documentos para el diagnóstico y generación de propuestas que permitan identificar los obstáculos que impiden el acceso a los mercados y la formalización empresarial para orientar la generación y articulación de políticas sectoriales.*
*3. Orientar y promover la implementación de programas y estrategias de intermediación de mercados y de promoción y apoyo a la comercialización de las unidades productivas o empresas, para favorecer el crecimiento empresarial, apoyar la sostenibilidad y cerrar las brechas de acceso a mercados.*
*4. Propender por la efectiva articulación de las instituciones para el logro de los objetivos relacionados con formalización, comercialización, acceso a mercados y optimización de la regulación empresarial para el fortalecimiento del tejido productivo de la ciudad.*
*5. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia."*

De igual manera, este Decreto establece en su artículo 21 las funciones de la Subdirección de Empleo y Formación las cuales son:

*"1. Diseñar, estructurar y promover la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar los servicios de gestión, orientación y colocación de empleo en el Distrito capital para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.*

*2. Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la oferta de trabajo por medio de acciones encaminadas a mejorar la formación del talento humano.*
*3. Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al incremento de la demanda de trabajo a través de acciones que permitan la articulación efectiva con las necesidades del tejido productivo de la ciudad para incrementar la inserción laboral, disminuir el desempleo friccional y apoyar la productividad de las empresas de la ciudad.*
*4. Gestionar y promocionar en diferentes instancias las marcas ciudad asociadas a empleo, formación para el trabajo e intermediación, para su posicionamiento y el fortalecimiento de las iniciativas de política relacionadas con el mercado laboral de la ciudad.*
*5. Promover la democratización de las oportunidades en la colocación laboral de las entidades del Distrito Capital a través de herramientas que permitan apoyar el acceso de toda la población a oportunidades laborales, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.*
*6. Promover y sensibilizar sobre los derechos laborales de la población a los actores del mercado laboral de la ciudad mediante la divulgación de información que contribuya a mejorar el acceso a trabajo decente.*
*7. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia."*

Así mismo, se relacionan las funciones de la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario en su artículo 24:

*"1. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria.*
*2. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital.*
*3. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar la asociatividad y participación de pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agroalimentarios, que tengan como origen la economía campesina en los diferentes canales de comercialización.*
*4. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de planeación y demás autoridades competentes la articulación del Distrito Capital para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjunto, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medioambientales inherentes a la región.*
*5. Proponer y coordinar con el despacho la participación en la formulación e implementación de planes de ordenamiento territorial e instrumentos de gestión del suelo para el abastecimiento de alimentos de la ciudad y para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital y la mitigación de impactos y/o adaptación a los efectos del cambio climático.*
*6. Proponer y gestionar en coordinación con el despacho, estrategias para la administración de los equipamientos y red logística relacionados con el abastecimiento alimentario, en estrecha articulación con la entidad o instancia encargada.*

*7. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.*
*8. Las demás que le sean propios o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia."*

A su vez, en el artículo 26 del Decreto No. 651 del 22 de diciembre de 2025 se determinan las funciones en cabeza de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, entre las cuales tiene:

*"1. Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al abastecimiento de alimentos y la seguridad y soberanía alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas, tenderos, productores rurales de Bogotá y la Región y demás actores de la cadena de abastecimiento de alimentos, mediante su articulación a los diferentes canales de comercialización de la ciudad.*
*2. Diseñar e implementar estrategias que promuevan y fortalezcan la producción, transformación, comercialización y distribución de alimentos, contemplando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria y de formalización, que permita a los actores de estos eslabones de la cadena, aumentar su competitividad en el mercado bogotano, y las posibilidades de ingreso a los programas de compras institucionales vigentes o que llegaran a establecerse en el Distrito Capital.*
*3. Liderar e implementar estrategias para suministrar con información relacionada con el abastecimiento de alimentos que incluya entre otros, los precios de los alimentos de la canasta básica, con el fin de contribuir a la optimización de la rentabilidad del producto y brindar información confiable y oportuna a los diferentes actores de la cadena de abastecimiento de alimentos.*
*4. Gestionar alianzas estratégicas con entidades público - privadas, que faciliten el mejoramiento de las condiciones técnicas y operativas, a lo largo de la cadena de abastecimiento de alimentos (producción, transformación, logística, transporte, comercialización y consumo), que contribuyan con el desarrollo y aprovechamiento económico de quienes intervienen en ella.*
*5. Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional y sus instrumentos, especialmente en lo relacionado con el abastecimiento y distribución de alimentos.*
*6. Coordinar y articular con las entidades e instancias competentes, los temas relacionados con la seguridad y abastecimiento alimentario.*
*7. Las demás que le sean propios o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia."*

El Acuerdo No. 927 de junio 7 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital; cuyo objetivo general es: *"mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial*

*de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional."* y se estructura en torno a cinco (5) objetivos (5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5) estratégicos alineados con el programa de gobierno, que para el cumplimiento de la misionalidad de la SDDE se orienta en los siguientes objetivos estratégicos:

5.3. *"Bogotá confía en su potencial: Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento."*

5.2 *"Bogotá confía en su bienestar": "Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo por que las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida"*

El Plan Distrital de Desarrollo busca fortalecer el desarrollo económico y social del Distrito Capital promoviendo el emprendimiento formal, equitativo e incluyente a través del fomento del ecosistema emprendedor, que promueva la creación y crecimiento de ideas de negocio a través de incentivos, acceso a financiamiento y asesoramiento técnico que conduzca a la generación de nuevas empresas y el fortalecimiento de la base empresarial de Bogotá, a través de los siguientes programas:

- Programa 20 *"Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente"*, el cual busca implementar acciones que permitan la intermediación de mercados para el desarrollo de los emprendimientos, reduciendo o eliminando las barreras de acceso a mercados, ayudando en la regulación y articulación con instituciones de carácter público o privado que aporten al logro del aprovechamiento económico del espacio público y en el sistema de transporte

de la ciudad, así como la contribución a la presencia digital de los negocios, buscando conexión con compradores y grupos de interés.

- Programa 19 *"Desarrollo empresarial, productividad y empleo"* el cual busca hacer de Bogotá un polo atractivo para inversión, innovación, eventos y turismo, optimizando el espacio público. Para esto, impulsará la productividad empresarial mediante innovación, internacionalización y posicionamiento global como destino de inversión y eventos.

  Se generarán incentivos a la colocación laboral a través de esquemas de pagos por resultados o de otros que se identifiquen por su eficacia. A través de este programa se reconocen las brechas en las tasas de ocupación e ingreso laboral promedio en la ciudad de algunos grupos poblacionales y de las mujeres. Por eso, se desarrollarán acciones que aporten a su autonomía económica, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de financiación de iniciativas productivas y el impulso y aceleración de la productividad con la promoción de esquemas de pago por resultado y el fortalecimiento de las capacidades empresariales.

  Es por ello, que se entregarán incentivos a la contratación laboral incluyente, por medio de beneficios a las empresas que formalicen la contratación de empleos a la población que enfrenta barreras de acceso al mercado laboral y se crearán redes de emprendimiento para las personas con discapacidad y sus cuidadores para impulsar unidades productivas.

- Programa 8. "*Erradicación del hambre en Bogotá"*, el cual se desarrolla a través de cuatro grandes acciones para reducir los niveles de inseguridad alimentaria y contribuir a la garantía del derecho a la alimentación: 1) adopción de un bloque de intervenciones de atención directa a los grupos poblacionales y sectores sociales; 2) acciones solidarias contra el hambre; 3) mejoramiento de la oferta alimenticia de la ciudad y; 4) promover la medición correcta del desperdicio de alimentos en los equipamientos asociados al abastecimiento alimentario.

En línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, el Plan Distrital de Desarrollo, da continuidad a los esfuerzos realizados en las administraciones previas en materia de ODS, los cuales se plasman en los cinco Objetivos del Plan de Desarrollo que representan los frentes de acción de la Administración para el apalancamiento de todos los ODS. De acuerdo con la contribución de cada objetivo del Plan Distrital de Desarrollo se identifica que: El objetivo estratégico *"Bogotá confía en su potencial"* y *"Bogotá confía en su bienestar"* coopera con el cumplimiento del ***ODS 2****. Poner fin al hambre, el* ***ODS 8****. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; así como el* ***ODS 9****. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.*

A continuación se relacionan los ODS y metas que en el marco de la necesidad se asocian con la presente contratación:

**ODS 2**
**Meta 2.1.**

*"Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año"*

Al generar 35,000 espacios de comercialización directa, el proyecto aborda directamente la meta 2.1 de los ODS. Al reducir intermediarios innecesarios a través de los Mercados Campesinos, se asegura que los habitantes de Bogotá —especialmente aquellos en condiciones vulnerables— accedan a alimentos frescos, nutritivos y a precios más justos, mientras se garantiza que el pequeño productor reciba un pago digno por su labor.

En el mismo sentido, contribuye al desarrollo de las acciones de la Estrategia de Abastecimiento Alimentario al facilitar el desarrollo de actividades para promover la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos y al facilitar el desarrollo de la estrategia denominada Mercados Solidarios. Esta última promueve la garantía del derecho a la alimentación de los Bogotanos más vulnerables, al tiempo que procura el fortalecimiento de los actores del sistema de abastecimiento de alimentos, especialmente de los productores de la economía campesina, familiar y comunitaria, generando que los dos eslabones más frágiles de la cadena de suministro de alimentos se beneficien de la apuesta estratégica de ciudad "Bogotá sin Hambre 2.0"

**ODS 8**
**Meta 8.3**

*"Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros."*

Este proceso contribuye al cumplimiento de la Meta 8.3, en tanto permite el desarrollo de los espacios de comercialización y de conexión con mercados impulsados por la Secretaría de Desarrollo Económico. Lo anterior, mediante la adquisición de elementos de exhibición, tanto internos como externos, los cuales constituyen insumos indispensables para la adecuada ejecución de las ferias, eventos y demás espacios de intermediación empresarial y comercial.

Así mismo, permite el desarrollo de las ferias de empleo que ofrecen a los ciudadanos de Bogotá acceso a oportunidades laborales que cumplen con los estándares de trabajo decente. Estas

oportunidades no solo buscan ofrecer puestos de trabajo, sino que también promueven condiciones laborales justas, remuneraciones dignas, seguridad social, estabilidad laboral y respeto a los derechos laborales. Esto es clave para mejorar la calidad de vida de los trabajadores y fortalecer la economía local.

**ODS 9**
**Meta 9.3**

*"Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados."*

Este proceso contribuye al cumplimiento de la Meta 9.3, en la medida en que apoya la integración efectiva de microempresas y pequeños emprendimientos locales en mercados organizados, legales y sostenibles. Al garantizar que mediante las ferias, eventos y demás espacios de intermediación empresarial y comercial puedan participar y hacer uso de los elementos que se pretenden adquirir a través del presente proceso.

En conclusión, los ODS relacionados en líneas anteriores están alineados con los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo, particularmente con *"Bogotá confía en su potencial"* y *"Bogotá confía en su bienestar"*.

A continuación, relacionamos las metas asociadas a este proceso por cada subdirección:

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO - SUBDIRECCIÓN DE INTERMEDIACIÓN, FORMALIZACIÓN Y REGULACIÓN EMPRESARIAL**

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con el proyecto de inversión 8164 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado *"Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C."*, el cual cuenta con los siguientes objetivos (...):

**Objetivo general:** Fortalecer el desempeño de los negocios locales de Bogotá.

**Objetivo específico:** Promover espacios para la intermediación empresarial, la comercialización y la apertura de mercados.

(...) asociado a las siguientes metas para el cuatrienio:

**META PLAN:** Desarrollar 6.500 conexiones para promover la intermediación empresarial de los negocios locales en los mercados nacionales e internacionales, incentivando las ferias de

emprendimiento de las y los ciudadanos del distrito capital, a través de estrategias que involucren a los sectores económicos y productivos de la ciudad.

**META PROYECTO:** Promover 7.326 espacios de intermediación empresarial como plataforma para que los negocios locales amplíen sus redes de comercialización y accedan a nuevos mercados.

Para el 2026, se tiene la siguiente meta proyecto: *"Promover 2.407 espacios de intermediación empresarial como plataforma para que los negocios locales amplíen sus redes de comercialización y accedan a nuevos mercados".*

**Resultados esperados en relación con las metas Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"**

| Área SDDE | Proyecto de Inversión | Meta Plan | Meta Proyecto | Magnitud Programada 2026 | Resultado Esperado presente contratación | Justificación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo - Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial | 8164 Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C. | Desarrollar 6.500 conexiones para promover la intermediación empresarial de los negocios locales en los mercados nacionales e internacionales, incentivando las ferias de | Promover 7.326 espacios de intermediación empresarial como plataforma para que los negocios locales amplíen sus redes de comercialización y accedan a nuevos | 2.407 | 0 | Este proceso contractual no impacta directamente a los negocios locales, ya que no es posible medir un impacto directo en términos cuantificables por tratarse de una Compraventa. Sin embargo, sí tiene un impacto indirecto, ya que, al adquirir el mobiliario, la |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | emprendimiento de las y los ciudadanos del distrito capital, a través de estrategias que involucren a los sectores económicos y productivos de la ciudad. | mercados. | | | población beneficiaria de los espacios de intermediación empresarial no tendrá que incurrir en los costos asociados a la compra o el alquiler de estos elementos. De esta manera, los emprendedores podrán acceder a los espacios de manera gratuita, lo que representa un beneficio significativo para su desarrollo y sostenibilidad. |

**Fuente: Elaboración propia SIFRE**

Que para el desarrollo de la implementación y ejecución del Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá camina segura"*, con su propósito y estrategias del objetivo estratégico *"Bogotá confía en su potencial"* y el Programa 20 *"Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente"*, contenidos en el proyecto de inversión 8164 *"Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C."*, La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico requiere realizar ferias en condiciones óptimas, mediante la disposición de mobiliario adecuado que permita a los negocios locales aprovechar estos espacios para la exhibición, promoción y comercialización de sus productos y servicios.

Lo anterior, contribuirá para que Bogotá no sólo cumpla los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, sino para que además sea un ejemplo global en reconciliación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, por lo que, se describe en la cadena de valor del proyecto 8164, como uno de sus objetivos: objetivo general: *"Fortalecer el desempeño de los negocios locales de Bogotá",* y objetivo específico: Promover espacios para la intermediación empresarial, la comercialización y la apertura de mercados.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO – SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con el proyecto de inversión 8163 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado *"Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá",* el cual cuenta con los siguientes objetivos *(...):*

**Objetivo general:** La Subdirección de Empleo y Formación tiene como propósito diseñar, estructurar e implementar estrategias, programas y proyectos orientados a fortalecer la empleabilidad de la ciudadanía, mejorar las competencias del talento humano, facilitar la intermediación laboral y promover la generación de empleo digno y formal, contribuyendo al cierre de brechas, al aumento de la productividad y al desarrollo económico de Bogotá.

**Objetivos específicos:**

1. Fortalecer las competencias laborales y ocupacionales de la población, mediante procesos de orientación, formación y acompañamiento que mejoren sus posibilidades de acceso y permanencia en el mercado laboral.
2. Promover la vinculación laboral formal de los ciudadanos, facilitando la conexión entre la oferta y la demanda de empleo a través de servicios de intermediación laboral y estrategias de relacionamiento empresarial.
3. Impulsar acciones para el cierre de brechas de empleabilidad y formación, priorizando la atención de poblaciones con mayores dificultades de acceso al empleo y articulando esfuerzos con actores públicos y privados para generar más oportunidades laborales.

(...) asociado a las siguientes metas para el cuatrienio:

**META PLAN:** Lograr 125.000 colocación en el mercado laboral formal, priorizando mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.

**META PROYECTO:** Lograr 125.000 colocación en el mercado laboral formal, priorizando mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.

Para el 2026, se tiene la siguiente meta proyecto: *"Lograr 36.303 colocaciones en el mercado laboral formal, priorizando mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años".*

**Resultados esperados en relación con las metas Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"**

| Área SDDE | Proyecto de Inversión | Meta Plan | Meta Proyecto | Magnitud Programada 2026 | Resultado Esperado presente contratación | Justificación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Subdirección de Empleo y Formación | 8163 Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá | Lograr 125.000 colocación en el mercado laboral formal, priorizando mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años. | Lograr 125.000 colocación en el mercado laboral formal, priorizando mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años. | 36.303 | 0 | La adquisición del mobiliario complementario es necesaria para dotar los espacios destinados a la atención de la ciudadanía y al desarrollo de las actividades de empleo y formación, fortaleciendo la capacidad operativa de la Agencia Distrital de Empleo. Si bien esta contratación no impacta de manera directa la magnitud de |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | las metas establecidas para la vigencia 2026, por tratarse de un proceso de compraventa cuyo resultado no es cuantificable en términos de colocaciones o personas atendidas, sí contribuye de manera indirecta al cumplimiento de los objetivos institucionales. En efecto, la disponibilidad de este mobiliario permitirá desarrollar las jornadas de empleo y los espacios de atención en condiciones adecuadas, mejorando la prestación de |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | los servicios de intermediación laboral, orientación ocupacional y formación para el trabajo. |

**Fuente: Elaboración propia SEF**

**DIRECCIÓN DE ECONOMÍA RURAL Y ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO - SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO**

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con el proyecto de inversión 8178 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado *"Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá D.C"* registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito., el cual cuenta con los siguientes objetivos *(...):*

**Objetivo general:** Consolidación del sistema de abastecimiento y distribución de alimentos de Bogotá, articulado y eficiente en perspectiva regional.

**Objetivo específico:** Generar circuitos de comercialización inclusivos orientados a mejorar el acceso a alimentos por parte de la población bogotana.

(...) asociado a las siguientes metas para el cuatrienio:

**META PLAN:** Generar 35.000 espacios individuales de comercialización directa para pequeños productores/as a través de Mercados Campesinos en sus diferentes modalidades en el marco de Bogotá Rural – Bogotá Región

**META PROYECTO:** Generar 35.000 espacios individuales de comercialización directa para pequeños productores/as a través de Mercados Campesinos en sus diferentes modalidades en el marco de Bogotá Rural – Bogotá Región.

**META PLAN:** Fortalecer técnica y/o comercialmente a 5.000 actores del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos, involucrando productores, distribuidores y comerciantes, en aras de lograr una Bogotá con menos pobreza y menos hambre.

**META PROYECTO:** Desarrollar el 100% de las acciones definidas para el cuatrienio en la Estrategia de Abastecimiento Alimentario de Bogotá, en pro de consolidar un sistema eficiente y articulado en perspectiva metropolitana y regional.

Para el 2026, se tiene la como meta proyecto: *"Generar 10.170 espacios individuales de comercialización directa para pequeños productores/as a través de Mercados Campesinos en sus diferentes modalidades en el marco de Bogotá Rural – Bogotá Región" y Desarrollar el 29% de las acciones definidas para el cuatrienio en la Estrategia de Abastecimiento Alimentario de Bogotá", relacionadas específicamente a promover la reducción de desperdicios de alimentos, en pro de consolidar un sistema eficiente y articulado en perspectiva metropolitana y regional*

**Resultados esperados en relación con las metas Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"**

| Área SDDE | Proyecto de Inversión | Meta Plan | Meta Proyecto | Magnitud Programada 2026 | Resultado Esperado presente contratación | Justificación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario - Subdirección de | 8178 Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos | Generar 35.000 espacios individuales de comercialización directa para | Generar 35.000 espacios de comercialización directa para pequeños | 10.170 | 0 | La presente contratación no impacta de manera directa la magnitud de las metas establecidas para la vigencia 2026, |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Abastecimiento Alimentario | de Bogotá D.C. | pequeños productores/as a través de Mercados Campesinos en sus diferentes modalidades en el marco de Bogotá Rural – Bogotá Región. | productores/as a través de Mercados Campesinos en sus diferentes modalidades en el marco de Bogotá Rural – Bogotá Región | | | por cuanto corresponde a la adquisición de bienes necesarios para la implementación de la estrategia Mercados Campesinos Bogotanos y Desarrollar el 100% de las acciones definidas para el cuatrienio en la Estrategia de Abastecimiento Alimentario de Bogotá | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Fortalecer técnica y/o comercialmente a 5.000 actores del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos, involucrando productores, distribuidores y comerciantes, en aras de lograr una Bogotá con menos pobreza y menos hambre | Desarrollar el 100% de las acciones definidas para el cuatrienio en la Estrategia de Abastecimiento Alimentario de Bogotá, en pro de consolidar un sistema eficiente y articulado en perspectiva metropolitana y regional | 29% | 0% | su efecto no puede medirse directamente sobre el indicador de la meta.<br><br>Sin embargo, genera un impacto indirecto, en tanto suministra los bienes requeridos para apoyar el desarrollo de las jornadas de comercialización y fortalecer las condiciones operativas de los espacios en los que se desarrolla la estrategia Mercados Campesinos Bogotanos, favoreciendo su ejecución oportuna y la implementación de estrategias para la reducción de | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | desperdicios de alimentos y la realización de mercados solidarios. |

**Fuente: Elaboración propia SAA**

**Identificación de la necesidad**

**<u>Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo</u>**
**<u>Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial</u>**

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en cumplimiento de sus funciones y a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo y la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, en concordancia con las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura 2024-2027"*, requiere adelantar acciones orientadas al fortalecimiento empresarial mediante la generación de espacios de comercialización que promuevan la conexión de los negocios locales con el mercado.

Estos espacios permiten a los emprendedores y empresarios de la ciudad acceder a canales de comercialización directos, ampliar sus oportunidades de negocio y fortalecer el posicionamiento de sus productos y servicios. Así mismo, contribuyen a reducir las cadenas de intermediación, facilitando el contacto directo con los consumidores finales, lo que disminuye los costos asociados a la intermediación y favorece la obtención de mayores ingresos por parte de los negocios locales.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el marco de sus estrategias de fortalecimiento empresarial, ha implementado acciones orientadas al desarrollo de capacidades de los negocios

locales para facilitar su conexión con los mercados y fortalecer su participación en canales de comercialización. En desarrollo de estas estrategias, la Entidad cuenta con el programa Hecho en Bogotá, cuyo propósito es fortalecer la economía distrital mediante la generación de redes de comercialización y el fomento de conexiones empresariales a través de diferentes formatos de comercialización, tales como vitrinas comerciales, ferias, entre otros, en los que los negocios locales participan sin costo alguno.

La participación en estos escenarios no solo ha contribuido a ampliar las redes de comercialización de los negocios beneficiarios, sino que también ha facilitado su acceso a nuevos mercados y oportunidades de negocio. Este impacto se evidencia en la diversidad de las actividades económicas desarrolladas por los participantes, reflejando la amplitud y el dinamismo del ecosistema empresarial de la ciudad.

En este contexto, resulta fundamental fomentar el consumo de los productos y servicios ofrecidos por los negocios locales de la ciudad, mediante el fortalecimiento de los espacios de comercialización e intermediación empresarial del programa Hecho en Bogotá. Estos escenarios no solo promueven la conexión entre emprendedores y consumidores, sino que también contribuyen a la dinamización de la economía local, la activación del espacio público y la atracción de visitantes a través de la realización de ferias.

En desarrollo de los proyectos de inversión antes mencionados, la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial requiere contratar la adquisición de mobiliario y otros elementos con las especificaciones técnicas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las ferias, vitrinas y demás espacios de comercialización organizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La disponibilidad de este mobiliario constituye un mecanismo de apoyo para los negocios locales, en la medida en que reduce los costos asociados a su participación en estos espacios de comercialización, al evitar que deban asumir inversiones para la adquisición de mobiliario o para el acondicionamiento de los puntos de exhibición de sus productos y servicios. Lo anterior les permite destinar sus recursos al fortalecimiento de sus negocios, disminuir sus costos de operación y mejorar sus márgenes de rentabilidad.

La disposición permanente y sin costo del mobiliario para los negocios locales coadyuva a su consolidación, crecimiento y fortalecimiento, al facilitar su participación en espacios de comercialización que promueven su conexión con el mercado. Esta estrategia responde a las necesidades del sector empresarial al reducir las barreras de acceso a escenarios de promoción y venta, permitiendo optimizar los recursos destinados a la operación de los negocios y disminuir los costos asociados a su participación en estas actividades de comercialización.

En los anexos (ANEXO 1 LOTE No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2026 y ANEXO 1 LOTE

No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2026). Se encuentran las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir con este proceso.

Finalmente, para la Entidad resulta técnica, financiera y económicamente más conveniente la adquisición del mobiliario y demás elementos requeridos que su alquiler. Esta conclusión se sustenta en el análisis comparativo entre las alternativas de compra y arrendamiento, considerando la frecuencia de uso de dichos bienes en el desarrollo de las ferias Hecho en Bogotá, las cuales se realizan de manera permanente, con un promedio de dos (2) a tres (3) ferias por cada fin de semana, cada una con una duración de ejecución en promedio de dos (2) días y por parte de los Mercados Campesinos realizan aproximadamente 15 eventos por fin de semana.

**Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo**
**Subdirección de Empleo y Formación**

La Subdirección de Empleo y Formación, en cumplimiento de sus funciones misionales y en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión 8163 *"Fortalecimiento de la Ruta Integral de Empleo y Formación de Bogotá D.C."*, ha identificado la necesidad de adquirir mobiliario complementario para fortalecer la capacidad operativa de la Agencia Distrital de Empleo en el desarrollo de actividades de atención a la ciudadanía y relacionamiento empresarial.

Esta necesidad surge a partir del incremento de las jornadas territoriales, ferias de empleo, procesos de orientación ocupacional, talleres de formación, eventos de intermediación laboral y actividades de articulación con el sector productivo que se realizan de manera permanente en diferentes localidades de la ciudad. Dichos espacios requieren condiciones adecuadas para garantizar la atención eficiente, organizada y segura de los usuarios, así como el desarrollo de actividades grupales e individuales orientadas a mejorar la empleabilidad y facilitar el acceso al mercado laboral formal.

Actualmente, el mobiliario disponible resulta insuficiente frente a la demanda operativa generada por el aumento de la cobertura de los servicios y la realización simultánea de actividades en diferentes escenarios. Por esta razón, se requiere contar con elementos que permitan adecuar espacios de atención, orientación, registro, formación e intermediación laboral, optimizando la prestación de los servicios y fortaleciendo la presencia institucional en territorio.

La adquisición de este mobiliario permitirá mejorar las condiciones logísticas para la ejecución de las estrategias de empleo y formación, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales, particularmente la de lograr 36.303 colocaciones de conformidad a la meta "Lograr 125.00 colocaciones en el mercado laboral, formal, priorizando mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años" PDD 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" laborales formales durante la vigencia, con énfasis en mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.

**Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario**
**Subdirección de Abastecimiento Alimentario**

Para la Subdirección de Abastecimiento Alimentario es necesario desarrollar espacios de comercialización con el fin de fortalecer la actividad económica de los productores y transformadores de alimentos, buscando fortalecer su participación en la cadena de abastecimiento de alimentos. Lo anterior generará mejores condiciones para la compra, comercialización y distribución de alimentos, favoreciendo la generación de ingresos de los productores, transformadores y participantes, contribuyendo tanto a la seguridad alimentaria de los habitantes de Bogotá como al desarrollo económico del sector agroalimentario.

La Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, adoptada mediante el CONPES 09 de 2019, incluyó dentro de sus ejes estructurantes *"Consolidar el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables y agua (SADA), con una perspectiva Bogotá - Región"* y dentro de esta uno de los resultados esperados es el *"Fortalecimiento de la eficiencia de los actores intervenidos del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (SADA)".*

Específicamente, en la - PPSAN se aclara que el fortalecimiento de actores de la cadena de abastecimiento para la prestación de servicios relacionados con alimentos en el SADA se vincula con las acciones desarrolladas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE mediante la vinculación y el fortalecimiento de los actores del abastecimiento alimentario a los programas y servicios propios de la entidad, destacando el rol de la mujer productora a través del enfoque de género. Además, los indicadores de ciudad relacionados con la seguridad alimentaria según la medición realizada en el 2015 *"Encuesta de Situación Nutricional (ENSIN)"*, se evidenció que la INSAN de Bogotá pasó de 40.2% a 50.2%, con un incremento en los últimos cinco años y que actualmente, más del 50% de los hogares bogotanos se encontraban en inseguridad alimentaria.[1]

En este marco se contemplan acciones definidas en torno a la Estrategia de Abastecimiento Alimentario de Bogotá, en pro de consolidar un sistema eficiente y articulado en perspectiva metropolitana y regional adelantando eventos como la semana de Cero Pérdidas y Desperdicios de Alimento – Semana de PDA y acciones relacionadas con mejorar los sistemas de abastecimiento alimentario de Bogotá articulado con la perspectiva metropolitana y regional (Sensibilización: logística para eventos de formación para productores y consumidores sobre el aprovechamiento de

[1] Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE. Documento Técnico de Soporte del Proyecto de Inversión 7846 "Incrementar la sostenibilidad del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá", p.8. https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2023/09/7846_-DTS_-INCREMENTAR-LA-SOSTENIBILIDAD-DEL-SISTEMA-DE-ABASTECIMIENTO.pdf

alimentos aptos para el consumo, prácticas de consumo saludable y reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos) y el desarrollo de mercados solidarios en los que participen actores del sistema de abastecimiento de alimentos, especialmente familias con altos indicies de inseguridad alimentaria y productores de la economía campesina, familiar y comunitaria.

Así mismo, la Subdirección de Abastecimiento Alimentario desarrolla la estrategia Mercados Campesinos, la cual tiene como propósito fortalecer los procesos de comercialización directa entre productores y consumidores en Bogotá, impulsar la economía campesina, promover la producción agroecológica, rescatar productos ancestrales y fomentar el intercambio de saberes y sabores culturales. A través de esta estrategia se generan espacios de comercialización en las diferentes localidades de Bogotá, favoreciendo la participación de pequeños y medianos productores y transformadores de alimentos, ampliando sus oportunidades de comercialización y contribuyendo al mejoramiento de sus ingresos.

Por lo anterior, es necesario contar con los elementos necesarios que permitan desarrollar los Mercados Campesinos y poder ofrecer espacios de comercialización viables, que garanticen condiciones de inocuidad, comodidad y visibilidad, de tal forma que permitan que los productores que asisten a los espacios puedan realizar su comercialización de forma adecuada y digna, y los consumidores Bogotanos tengan disponibilidad de alimentos a precios justos.

Lo anterior permite incrementar la sostenibilidad del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá y ofrecer garantías para lograr la seguridad alimentaria y nutricional de los Bogotanos, a la vez que mejora las condiciones de equidad para la región. Para la ejecución de dichos mercados es necesario el despliegue de una serie de acciones que permitan la implementación efectiva de los mercados campesinos, entre las cuales está contar con los elementos físicos necesarios para instalar el mercado y que permita que los productores y transformadores puedan ejercer su actividad en los diferentes puntos.

Es de resaltar que, para la vigencia 2025, la meta de espacios de comercialización fue de 10.170 espacios; no obstante, se desarrollaron 12.430 espacios de comercialización a través de 564 jornadas de Mercados Campesinos presenciales. Esta alta ejecución implicó el uso constante de las carpas en actividades de montaje, desmontaje, transporte y almacenamiento, así como su exposición permanente a las condiciones climáticas propias de la ciudad, lo que ha ocasionado el deterioro progresivo de las carpas adquiridas en vigencias anteriores.

Entre las principales afectaciones se encuentran el desgaste de las estructuras metálicas, la pérdida de estabilidad, el deterioro de las lonas, la aparición de hongos y manchas que no pueden eliminarse mediante mantenimiento, así como daños en costuras y uniones que, por su nivel de desgaste, ya no admiten reparación. En consecuencia, varias carpas han debido ser dadas de baja por no cumplir con las condiciones mínimas de seguridad, funcionalidad y presentación requeridas para su utilización en las jornadas de comercialización, de conformidad con la Resolución No. 074

de 2026, mediante la cual la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico autorizó la baja de dichos bienes.

Por lo anterior, se hace necesaria la adquisición de nuevas carpas que permitan reponer los elementos retirados del servicio y mantener la capacidad operativa requerida para el desarrollo de la estrategia, estimada en aproximadamente 170 carpas de 3 × 3 metros semanales y 20 carpas de 2 × 2 metros mensuales, con el fin de atender la programación de entre 12 y 15 Mercados Campesinos por semana y garantizar la continuidad de la operación.

**Alternativa de solución**

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en cumplimiento de sus funciones misionales y en concordancia con las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024–2027, adelanta estrategias orientadas al fortalecimiento empresarial, la conexión con mercados, la generación de oportunidades de comercialización para los negocios locales y productores y la intermediación laboral de la ciudadanía de Bogotá.

Para ello, se ejecutan los programas Hecho en Bogotá, Mercados Campesinos, la semana de Cero Pérdidas y Desperdicios de Alimento – Semana de PDA, mercados solidarios y la Agencia Distrital de Empleo. Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de estas estrategias, se requiere la adquisición de mobiliario y demás elementos con las especificaciones técnicas necesarias para dotar los espacios de comercialización y los puntos de atención de la Agencia Distrital de Empleo. Estos elementos permitirán la adecuada instalación y funcionamiento de los escenarios institucionales, espacios públicos, ferias de empleo, jornadas territoriales y eventos de relacionamiento empresarial, garantizando las condiciones requeridas para la exhibición, promoción y comercialización de los productos y servicios de los negocios locales participantes, así como para la prestación eficiente de los servicios de empleo a la ciudadanía.

La disponibilidad permanente de este mobiliario constituye un mecanismo de fortalecimiento para los negocios locales, productores y ciudadanía, en la medida en que elimina la necesidad de asumir costos asociados a la adecuación de los espacios de exhibición o a la provisión de mobiliario para participar en las ferias y demás escenarios institucionales. De esta manera, se reducen las barreras de acceso a estos espacios, se optimizan los recursos de los participantes y se favorece su consolidación, crecimiento y sostenibilidad.

En desarrollo de la estrategia Mercados Campesinos, esta necesidad cobra especial relevancia debido al crecimiento de la operación y al incremento de las metas previstas para la vigencia 2026. Para la Subdirección de Abastecimiento Alimentario resulta imperativo adquirir mobiliario itinerante, incluyendo carpas, estructuras metálicas, techos y laterales, con el fin de asegurar la continuidad operativa de la estrategia de Mercados Campesinos Bogotanos. Esta adquisición busca preservar las condiciones de seguridad, salubridad e inocuidad indispensables para la comercialización de

productos alimenticios, garantizando simultáneamente el cumplimiento de las metas institucionales proyectadas para la vigencia 2026.

La solicitud de adquisición se fundamenta en múltiples factores técnicos y administrativos, tales como:

• El fortalecimiento y expansión de los circuitos comerciales desarrollados bajo el esquema de Mercados Campesinos Bogotanos.
• El deterioro natural del inventario actual debido al uso intensivo, derivado de constantes ciclos de montaje, transporte y exposición prolongada a factores climáticos de la ciudad.
• La disminución de la vida útil de componentes estructurales y textiles, lo cual representa un riesgo potencial para productores, operarios y la ciudadanía en general.

Para la vigencia 2026 se proyecta la realización de aproximadamente seiscientas cincuenta (650) jornadas de mercado, equivalentes a cerca de 10.170 espacios de comercialización, lo que requiere disponer de un inventario funcional permanente de, como mínimo, ciento setenta (170) carpas de 3 x 3 metros y veinte (20) carpas de 2 x 2 metros en óptimas condiciones de uso. Así mismo, la estrategia contempla la consolidación de veinte (20) puntos permanentes de comercialización y la atención de espacios desarrollados en articulación con entidades aliadas, como el Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaría Distrital de Salud, las cuales exigen el cumplimiento de estándares técnicos y de infraestructura para autorizar la realización de las jornadas.

Si bien mediante el Contrato No. 678 de 2025 se fortaleció el inventario institucional con la adquisición de nuevos elementos, el crecimiento de la estrategia y la alta frecuencia de utilización del mobiliario han generado nuevamente la necesidad de ampliar y reponer el inventario disponible.

El análisis del inventario evidencia que, al cierre de la vigencia 2023, la Entidad contaba con ochenta y dos (82) carpas de 3 x 3 metros provenientes de vigencias anteriores. Posteriormente, durante la vigencia 2025, se incorporaron noventa y dos (92) carpas de 3 x 3 metros y veintidós (22) carpas de 2 x 2 metros. No obstante, el uso intensivo de estos elementos ha acelerado su desgaste, disminuyendo progresivamente la disponibilidad de mobiliario en condiciones aptas para la operación.

Como resultado del seguimiento técnico realizado al inventario, mediante la Resolución No. 074 de 2026 se autorizó la baja de veinticuatro (24) carpas que presentaban daños estructurales y representaban riesgos para la operación. Adicionalmente, mediante el Memorando No. 2025IE0017310 se solicitó el trámite de baja administrativa de treinta (30) techos, noventa (90) laterales y otros elementos que presentan deterioro físico, presencia de hongos, rasgaduras y demás afectaciones ocasionadas por el uso continuo y la exposición a las condiciones ambientales, comprometiendo las condiciones de salubridad, inocuidad e imagen institucional requeridas para el

desarrollo de los mercados.

Durante la vigencia 2026, la Subdirección de Abastecimiento Alimentario identificó nuevos elementos con deterioro avanzado, por lo que, mediante Memorando No. 2026IE0006030, solicitó la evaluación técnica para el trámite de baja de quince (15) techos de 3 x 3 metros con imagen institucional, veintidós (22) carpas completas (estructura y techo) y dieciséis (16) laterales, cuyo estado de conservación hace inviable su mantenimiento y utilización.

En consecuencia, una vez descontados los elementos retirados mediante resolución y aquellos que actualmente se encuentran en proceso de baja, el inventario funcional disponible resulta insuficiente para atender la demanda operativa de la estrategia Mercados Campesinos Bogotanos, comprometiendo la capacidad de la Entidad para garantizar la adecuada ejecución de las jornadas programadas.

Así mismo, la adquisición permitirá garantizar las condiciones logísticas y operativas de los programas de conexión a mercados e intermediación laboral liderados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico fortaleciendo la capacidad institucional para atender un mayor número de ciudadanos y empresas en diferentes localidades de la ciudad, mediante la disponibilidad permanente del mobiliario y demás elementos requeridos para el desarrollo de espacios de comercialización, ferias de empleo, jornadas territoriales, eventos de relacionamiento empresarial y demás actividades institucionales. Lo anterior contribuirá a optimizar el uso de los recursos públicos, fortalecer la competitividad, el crecimiento y la sostenibilidad de los negocios locales, así como garantizar condiciones adecuadas para la prestación eficiente de los servicios de empleo dirigidos a la ciudadanía de Bogotá D.C.

De no realizarse la presente adquisición, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico vería limitada su capacidad para desarrollar sus eventos, reduciendo la cobertura de los programas y estrategias, afectando las oportunidades de comercialización de los productores, negocios locales y la ciudadanía participante.

En el anexo 1 (Lote 1) y anexo 2 (Lote 2) Especificaciones técnicas Adquisición de Mobiliario, se señalan los bienes a adquirir con este proceso así:

**Lote No. 1 – Mobiliario operativo y de uso exterior**

Este lote comprende la adquisición de mobiliario operativo y elementos de uso exterior destinados a fortalecer la capacidad logística y operativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para el desarrollo de las diferentes estrategias, programas, proyectos, jornadas y eventos institucionales orientados a la promoción del desarrollo económico, la conexión a mercados, la intermediación laboral y el fortalecimiento empresarial. Los bienes objeto de este lote comprenden, módulos para exhibición, mesas tipo picnic, salas tipo Acapulco, puff, estanterías metálicas, carpas

tipo pagoda, techos y laterales en lona PVC estampada, extensiones de cable encauchetado, contrapesos y soportes de piso para televisores.

La adquisición de estos elementos permitirá ampliar y fortalecer la capacidad instalada de la entidad, garantizando la disponibilidad de infraestructura y mobiliario con las características técnicas necesarias para atender los diferentes escenarios institucionales, espacios públicos y privados, ferias, jornadas territoriales, ruedas de negocio, ferias de empleo, eventos de relacionamiento empresarial y demás actividades que requieran montajes temporales para el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, estos bienes contribuirán a mejorar las condiciones de instalación, operación, seguridad y funcionalidad de los espacios implementados por la Secretaría, al proporcionar soluciones que permitan proteger las estructuras frente a las condiciones climáticas, garantizar su estabilidad, facilitar la instalación de equipos y conexiones eléctricas, optimizar la distribución de los espacios y fortalecer la imagen institucional durante el desarrollo de las actividades.

Adicionalmente, la adquisición de estos elementos permitirá atender el incremento en la demanda de infraestructura requerida para la ejecución de las actividades programadas y reponer aquellos bienes que han alcanzado el final de su vida útil como consecuencia del uso continuo, el montaje y desmontaje permanente y la exposición a las condiciones ambientales. De esta manera, se garantiza la continuidad de la operación institucional, la optimización de los recursos públicos y la disponibilidad permanente del mobiliario necesario para el desarrollo eficiente de las estrategias lideradas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**Lote No. 2 – Mobiliario interno y de exhibición (vitrinismo)**

Este lote comprende la adquisición de mobiliario interno y de exhibición destinado al acondicionamiento, organización, presentación y embellecimiento de los espacios utilizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para el desarrollo de sus diferentes estrategias, programas, proyectos, jornadas y eventos institucionales. Los bienes que integran este lote, entre ellos puff tipo lágrima y demás elementos de exhibición y apoyo, permitirán adecuar espacios de atención, relacionamiento, descanso, exhibición y promoción comercial, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad.

La adquisición de este mobiliario permitirá mejorar las condiciones logísticas, funcionales y estéticas de los espacios institucionales, facilitando la adecuada organización y exhibición de productos, materiales y contenidos, así como el aprovechamiento eficiente de las áreas destinadas a actividades de promoción, fortalecimiento empresarial, conexión a mercados y demás acciones desarrolladas por la Secretaría.

Así mismo, estos elementos contribuirán a generar espacios más organizados, cómodos,

funcionales y visualmente atractivos para emprendedores, empresarios, ciudadanía, aliados estratégicos y demás participantes de las actividades institucionales, favoreciendo una mejor experiencia de atención, fortaleciendo la imagen institucional y promoviendo ambientes adecuados para el desarrollo de encuentros comerciales, muestras empresariales, vitrinas, ferias, capacitaciones y demás escenarios de intervención.

En consecuencia, la adquisición de los bienes que conforman este lote responde a la necesidad de fortalecer la capacidad instalada de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la disponibilidad de mobiliario que permita garantizar condiciones adecuadas de organización, exhibición, atención y permanencia en los diferentes espacios institucionales, optimizando el desarrollo de las actividades misionales y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

A continuación, se presenta el valor promedio del alquiler de algunos de los elementos objeto de adquisición en el presente proceso estimado para un evento de dos (2) días. No obstante, es importante señalar que los elementos incluidos en el tarifario de Bolsa Logística no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso por la Entidad, por lo que los valores relacionados tienen un carácter meramente referencial y no corresponden a bienes equivalentes a los requeridos.

## 2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

**2.1 Objeto Contractual:** Contratar la adquisición de elementos para la adecuación y operación de los espacios de comercialización que se lleven a cabo en el marco de las estrategias de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**2.2 Clasificación UNSPSC.**

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios*:*

**Lote No. 01**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 49121503 | 49 Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación | 4912 Equipos y accesorios para | 491215 Equipos para camping y exteriores |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | acampada y exteriores | |
| 30241601 | 30 Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles. | 3024 Componentes de construcción de estructura portátil | 302416 Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera |
| 45111704 | 45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales | 4511 Equipos de audio y video para presentación y composición | 451117 Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores |
| 45111815 | 45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales | 4511 Equipos de audio y video para presentación y composición | 451118 Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores |
| 52161512 | 52 Artículos Domésticos,suministros y productos electrónicos de consumo | 5216 Electrónica de consumo | 521615 Equipos audiovisuales |
| 52161520 | 52 Artículos Domésticos,suministros y productos electrónicos de consumo | 5216 Electrónica de consumo | 521615 Equipos audiovisuales |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 26111702 | 26 Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía | 2611 Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética | 261117 Baterías, celdas y accesorios |
| 26111704 | 26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | 2611 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética | 261117 Baterías, pilas y accesorios |
| 26121603 | 26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | 2612 Alambres, cables y arneses | 261216 Cables eléctricos y accesorios |
| 39121320 | 39 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación | 3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos | 391213 Cuadros, registros y menaje para electricidad |
| 39121440 | 39 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación | 3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos | 391214 Lengüetas de conexión, conectadores y terminales |
| 24101636 | 24 Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales | 2410 Maquinaria y equipo para manejo de materiales | 241016 Equipo de izaje y accesorios |

**Lote No. 02**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 56111805 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5611 Muebles comerciales e industriales | 561118 Muebles Independientes |
| 56111906 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5611 Muebles comerciales e industriales | 561119 Muebles Industriales |
| 56131603 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5613 Muebles y accesorios para merchandising | 561316 Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías |
| 56131601 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5613 Muebles y accesorios para merchandising | 561316 Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías |
| 56131602 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5613 Muebles y accesorios para merchandising | 561316 Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías |
| 56131701 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5613 Muebles y accesorios para merchandising | 561317 Aparatos, estantes, sistemas y accesorios para instalación de mercancías. |
| 56131703 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5613 Muebles y accesorios para merchandising | 561317 Aparatos, estantes, sistemas y |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | accesorios para instalación de mercancías. |
| 56101501 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5610 Muebles de alojamiento | 561015 Muebles |
| 56101701 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5610 Muebles de alojamiento | 561017 Muebles de oficina |
| 56101705 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5610 Muebles de alojamiento | 561017 Muebles de oficina |
| 56111804 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5611 Muebles comerciales e industriales | 5611180 Muebles independientes |
| 56121902 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5612 Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios | 561219 Mobiliario de demostración |
| 30241601 | 30 Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles. | 3024 Componentes de construcción de estructura portátil | 392416 Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera |
| 56101543 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5610 Mobiliario de alojamiento | 561015 Muebles |

**2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual**

Las calidades, características y especificaciones técnicas de cada elemento se encuentran en el (ANEXO 1) y (ANEXO 2) de especificaciones técnicas adjunto.

Es menester precisar que, para la entrega de elementos, se establecerá un cronograma denominado (CRONOGRAMA ENTREGA DE ELEMENTOS) el cual fue estructurado conforme a la necesidad del servicio de la entidad, adicional a ello corresponde a una herramienta de planeación que permite conocer desde la etapa precontractual los plazos de entrega de los elementos.

**Nota:** Las fechas establecidas en el cronograma podrán ser objeto de ajustes o modificaciones, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. En caso de presentarse dicha situación, la supervisión del contrato informará oportunamente al contratista mediante comunicación escrita, una vez suscrita el acta de inicio y durante la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades del servicio de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE).

**2.3.1 Población beneficiaria:**

La población beneficiaria del presente proceso corresponde a los negocios locales, emprendimientos, unidades productivas, productores rurales, comerciantes, personas buscadoras de empleo y ciudadanía participante en los espacios de comercialización, ferias, vitrinas, eventos institucionales, ferias de empleo y demás escenarios de intermediación económica y laboral adelantados por la SDDE.

Aunque el objeto contractual consiste en la adquisición de elementos para la adecuación y operación de dichos espacios, estos bienes constituyen un soporte logístico necesario para la ejecución de las estrategias misionales de la Entidad. Su adquisición permitirá mejorar las condiciones de participación, exhibición, organización y atención en los espacios institucionales, así como reducir los costos que podrían asumir los beneficiarios por concepto de mobiliario o acondicionamiento, fortaleciendo así el acceso gratuito y adecuado a estos escenarios.

**2.4. Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.**

Para la suscripción de la presente contratación no se requiere permiso o autorización alguna. Sin embargo, si durante la ejecución del contrato, algún tipo de actividad requiere autorización o permiso, el contratista será el responsable de dicho trámite y deberá gestionarlos ante las autoridades respectivas, garantizando que no se generarán traumatismos o demora en las actividades programadas.

## 2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

### 2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada en el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados.
2. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
3. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
4. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
5. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
6. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
7. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
8. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
10. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos

técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.

12. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
13. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaría.
14. Realizar todas aquellas adicionales que sean requeridas por el supervisor para la correcta ejecución del Contrato.

**2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:**

1. Entregar los bienes y elementos en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas, plazo, y en el sitio requerido por la entidad, y descritas en el presente estudio previo y anexo No. 1 y No. 02 de especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
2. Dar estricto cumplimiento al cronograma y plan de entrega de los bienes y elementos conforme a la necesidad del servicio requerida por la SDDE anexo denominado (CRONOGRAMA ENTREGA DE ELEMENTOS).
3. Cumplir con las condiciones económicas y comerciales presentadas en su propuesta.
4. Realizar los procesos de devolución de manera perentoria en un término no superior a cinco (5) días calendario a través de escrito dirigido al contratista, de los productos que sean susceptibles a una no conformidad por parte del supervisor del contrato, sin que ocasione ningún costo adicional para la Secretaría.
5. Asumir todos los costos asociados a la entrega de los bienes, incluyendo transporte, cargue, descargue, desplazamiento, personal requerido, instalación o disposición inicial cuando aplique, y marcación o imposición de logos institucionales, sin generar costos adicionales para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
6. Disponer del personal, equipos, herramientas y elementos de protección necesarios para realizar las actividades de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

7. Entregar bienes nuevos, en perfecto estado de funcionamiento, uso, presentación y conservación, libres de defectos, daños, deterioros, inconsistencias o no conformidades frente a las especificaciones técnicas exigidas.
8. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de información de la supervisión, relacionados con la ejecución del contrato, la entrega de los bienes, la corrección de no conformidades y la acreditación del cumplimiento contractual.
9. Realizar el acompañamiento al supervisor para efectuar el ingreso de los bienes adquiridos en el marco del presente contrato al Almacén de la Entidad, conforme a los procesos y procedimientos determinados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
10. Presentar un Informe final para el último pago, tanto técnico como financiero al supervisor del contrato atendiendo a los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Económico, donde se evidencie la relación concatenada de los elementos entregados durante la ejecución del presente contrato.
11. Otorgar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico garantía sobre la totalidad de los bienes y elementos objeto de la presente compraventa por el término de doce (12) o veinticuatro (24) meses, según corresponda a cada bien de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los Anexos Nos. 01 y 02 (Lotes 01 y 02), contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
12. Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado, que tengan relación con el objeto contractual.

**2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:**

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2.Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3.Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
4.La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
5.Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6.Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.

7. Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

## 3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el literal a del numeral 2 del citado artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la selección abreviada por subasta inversa electrónica. El servicio a contratar cumple con lo establecido en el literal a numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el sentido que es un servicio el cual posee las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó el análisis del sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, y con base en dicho análisis definió los requisitos habilitantes y verificó las condiciones de oferta del mercado. Este ejercicio permitió establecer que existe una oferta plural de proveedores en capacidad de suministrar los bienes requeridos bajo especificaciones estandarizadas, circunstancia que favorece la concurrencia y la comparación objetiva de las ofertas sobre la base del precio.

De igual forma, la Entidad verificó en la etapa de planeación la procedencia de mecanismos de agregación de demanda y, en particular, la existencia de un Acuerdo Marco de Precios - AMP vigente que satisficiera integralmente la necesidad identificada. Efectuada dicha verificación, se evidencia que, si bien pueden existir AMP para algunos elementos, no existe un instrumento vigente que cubra en forma integral el objeto del proceso dadas las necesidades descritas. Por lo anterior, es procedente adelantar la contratación mediante selección abreviada por subasta inversa.

Frente a la alternativa de acudir a la bolsa de productos o bolsa mercantil, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 exige que, cuando no exista Acuerdo Marco de Precios, la Entidad estudie, compare e identifique las ventajas de utilizar ese mecanismo frente a la subasta inversa o frente a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. Con fundamento en ese estudio comparativo, la Entidad concluyó que, para el presente

proceso, la bolsa de productos no ofrece ventajas económicas, técnicas ni operativas superiores a la subasta inversa, en la medida en que: i) la necesidad puede satisfacerse adecuadamente mediante competencia abierta entre oferentes habilitados sobre fichas técnicas uniformes; ii) el criterio de selección relevante es el menor precio; iii) el mecanismo de bolsa incorpora costos adicionales asociados a la selección del comisionista, a la comisión, a garantías y a gastos de operación; y iv) dichos costos no se traducen, para este caso concreto, en una mejora demostrable en términos de eficiencia, oportunidad, economía o valor por dinero para la Entidad. Por ello, resulta más favorable para la administración adelantar el proceso mediante subasta inversa, en observancia de los principios de economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad.

Teniendo en cuenta como aspecto determinante que el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección se enmarca en la definición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, toma la decisión de adelantar este proceso mediante la modalidad de selección abreviada para bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tomará como ofrecimiento más favorable el de MENOR PRECIO y para la subasta el proponente efectuará un lance que deberá reducir un mínimo del dos por ciento (2%) del menor valor de la oferta económica de la ronda anterior.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de compraventa para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

Tipología contractual: **Compraventa.**

## 4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

**4.1. Presupuesto oficial:** El valor estimado del proceso de selección es: **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($523.009.760)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Distribuidos por lotes de la siguiente manera:

Lote 1 $ 306.225.080

| Número de Lote | Elemento | Valor |
|---|---|---|
| Lote No. 1 | LATERALES CARPAS 3*9 | $ 11.873.820 |

| | | |
|---|---|---|
| Lote No. 1 | CONTRAPESOS PARA CARPAS | $ 9.662.800 |
| Lote No. 1 | SOPORTE A PISO TV 70 PULGADAS | $ 1.171.555 |
| Lote No. 1 | CARPA TIPO PAGODA EN LONA PVC ESTAMPADA 3*3 | $ 142.871.400 |
| Lote No. 1 | EXTENSION CABLE ENCAUCHETADO | $ 1.843.905 |
| Lote No. 1 | LATERAL EN LONA LONA PVC ESTAMPADA 3x3 | $ 27.518.750 |
| Lote No. 1 | LATERAL EN LONA LONA PVC ESTAMPADA 2X2 | $ 17.867.850 |
| Lote No. 1 | TECHO EN LONA LONA PVC ESTAMPADA 3*3 | $ 93.415.000 |
| **TOTAL** | | $ 306.225.080 |

Lote 2 $ 216.784.680

| Número de Lote | Elemento | Valor |
|---|---|---|
| Lote No.2 | MÓDULOS PARA EXHIBICIÓN SET X2 | $ 10.389.890 |
| Lote No.2 | COMEDORES OPCIÓN 1 (Mesa Picnic) | $ 91.356.300 |
| Lote No.2 | SALA TIPO ACAPULCO (SIN LA MESA AUXILIAR) | $ 11.823.840 |
| Lote No.2 | PUFF REDONDO | $ 5.908.350 |
| Lote No.2 | ESTANTE ORGANIZADOR 4 ENTREPAÑOS METÁLICA ANCHO | $ 11.602.500 |
| Lote No.2 | ESTANTE ORGANIZADOR 4 | $ 9.668.750 |

| | | |
|---|---|---|
| | ENTREPAÑOS METÁLICA PEQUEÑO | |
| Lote No.2 | ESTANTERÍA TUBULAR METÁLICA 8 ENTREPAÑOS | $ 69.228.250 |
| Lote No.2 | PUFF LONA PVC DE ALTA TENACIDAD | $ 6.806.800 |
| TOTAL | | $ 216.784.680 |

**Nota:** En el presente proceso de selección podrá resultar adjudicatario un mismo proponente en ambos lotes siempre y cuando se encuentre en primer orden de elegibilidad en los dos lotes.

**4.2. Justificación del valor estimado:** Para el cálculo del presupuesto de cada lote aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector Económico y de Costos Contractual que se presenta como documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

**4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:**

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

| Número | Fecha | Código presupuestal | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1321 | 10/08/2026 | O230117350220240266 | Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C. | $210.000.000 |
| 1322 | 10/08/2026 | O230117360220240271 | Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C. | $22.708.175 |
| 1327 | 11/08/2026 | O230117170220240273 | Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de | $290.849.785 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Alimentos de Bogotá D.C. | |

**4.4. Forma de pago del contrato:**

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán dos pagos (lote 1 y lote 2), los cuales se efectuarán en los meses de octubre y diciembre de 2026, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de todos los bienes en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, de acuerdo al cronograma establecido por la SDDE, así:

**Primer pago:** Correspondiente a los elementos entregados de acuerdo con el cronograma establecido, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de todos los bienes en los términos, condiciones, especificaciones, calidades técnicas requeridas por la entidad y conforme a los precios ofertados en el formato de propuesta económica.

**Segundo pago:** Correspondiente a los elementos entregados de acuerdo con el cronograma establecido, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de todos los bienes en los términos, condiciones, especificaciones, calidades técnicas requeridas por la entidad y conforme a los precios ofertados en el formato de propuesta económica.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

**Nota 1**: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**Nota 2**: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal o cada uno de sus integrantes, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

**Nota 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 4:** Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

## 5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y el Decreto 1082 de 2015, la selección es objetiva cuando la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Adicionalmente, la subsección 2 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 regula disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y define que, cuando los servicios y elementos a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección que se debe implementar en el presente proceso de contratación es la selección abreviada a través de subasta inversa, como uno de los mecanismos propuestos por el legislador para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica, según Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 4, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes son requisitos habilitantes. Su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes. Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

**5.1. Requisitos Habilitantes (lote 1 y lote 2):**

**5.1.1. Capacidad Jurídica:**

Los requisitos habilitantes jurídicos serán establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

**Requisitos Habilitantes Técnicos**

**5.2.1. Anexo Técnico diligenciado**

El anexo técnico del proceso de contratación deberá estar debidamente firmado por el proponente, (Representante legal) teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el presente documento.

**5.2.2. Experiencia.**

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

El proponente deberá demostrar su experiencia relacionada con el objeto contractual, anexando como mínimo uno **(1)** y máximo tres **(3)** certificación(es) o actas de liquidación de contrato(s) ejecutado(s) o actas de terminación con entidades públicas o privadas cuyo soporte será la certificación o acta de liquidación, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de los cuales mínimo CONTENGA de manera individual o en sumatoria **cinco (05) códigos UNSPSC** y cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial o expresado en salarios mínimos legales vigentes. Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

**CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES**

Para el caso de las MiPymes, que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Numerales 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes; podrán acreditar su experiencia anexando certificaciones como **mínimo de un (1) y máximo cuatro (4) certificación(es)** o, actas de liquidación de contrato(s) ejecutado(s), con entidades públicas o privadas (los) cual(es) deberá(n) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de los cuales mínimo CONTENGA de manera individual o en sumatoria **cuatro (04) códigos UNSPSC** y cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial o expresado en salarios mínimos

legales vigentes. Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado y/o actualizado acorde lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual el proponente (singular o plural) deberá resaltar en el RUP cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia. El proponente resaltará el número del contrato, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretendan acreditar la experiencia.

El proponente resaltará el número del contrato, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación en la Unión Temporal y/o los miembros que hicieron parte del Consorcio que ejecutó el contrato.

Los proponentes deben complementar la información de los contratos contenidos en el RUP con los cuales pretende acreditar su experiencia, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

a) Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello.
b) Copia del contrato suscrito junto con el acta de liquidación, debidamente suscrita.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener:

c) Nombre o razón social del contratante.
d) Nombre o razón social del contratista.

e) Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
f) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
g) Objeto del contrato.
h) Dirección o teléfono del contratante.
i) Valor del contrato; debidamente suscrita por quien expide la certificación
j) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de los requisitos habilitantes que en ella constan, por lo anterior la entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en la clasificación que se indica en el presente documento.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia obtenida mediante participación en Consorcio o Unión Temporal, será valorada conforme al porcentaje de participación real del proponente en dicha forma asociativa.

**Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Al menos uno (1) de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar su experiencia inscrita en el RUP, la cual deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidas para las certificaciones en el presente proceso de selección y este integrante deberá tener un porcentaje de participación en la figura asociativa actual igual o mayor al 30%.**

En caso de que el consorcio o la Unión Temporal estén conformados por un número mayor de integrantes al número máximo de certificaciones solicitadas para el presente proceso de selección, se tomarán las tres (3) certificaciones de mayor valor presentadas por los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y por consiguiente no será verificada su oferta económica.

**Nota 1:** En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, las cuales se entienden: 1. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. 2. Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada. 3. Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por el. 4. Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio. 5. Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato.

**Nota 2:** La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

**Nota 3:** Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

**Nota 4. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.**

**Clasificación de los Servicios UNSPSC:**

El proponente deberá tener registrados en el RUP los contratos, con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida, en el presente proceso de selección, y clasificados en los siguientes códigos UNSPSC (la cantidad de códigos corresponderá a la indicada anteriormente incluyendo criterios diferenciales):

**Lote No. 01**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 49121503 | 49 Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación | 4912 Equipos y accesorios para acampada y exteriores | 491215 Equipos para camping y exteriores |
| 30241601 | 30 Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles. | 3024 Componentes de construcción de estructura portátil | 302416 Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera |
| 45111704 | 45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales | 4511 Equipos de audio y video para presentación y composición | 451117 Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores |
| 45111815 | 45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales | 4511 Equipos de audio y video para presentación y composición | 451118 Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores |
| 52161512 | 52 Artículos Domésticos,suministros y productos | 5216 Electrónica de consumo | 521615 Equipos audiovisuales |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | electrónicos de consumo | | |
| 52161520 | 52 Artículos Domésticos,suministros y productos electrónicos de consumo | 5216 Electrónica de consumo | 521615 Equipos audiovisuales |
| 26111702 | 26 Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía | 2611 Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética | 261117 Baterías, celdas y accesorios |
| 26111704 | 26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | 2611 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética | 261117 Baterías, pilas y accesorios |
| 26121603 | 26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | 2612 Alambres, cables y arneses | 261216 Cables eléctricos y accesorios |
| 39121320 | 39 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación | 3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos | 391213 Cuadros, registros y menaje para electricidad |
| 39121440 | 39 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación | 3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos | 391214 Lengüetas de conexión, conectadores y terminales |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 24101636 | 24 Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales | 2410 Maquinaria y equipo para manejo de materiales | 241016 Equipo de izaje y accesorios |

**Lote No. 02**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 56111805 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5611 Muebles comerciales e industriales | 561118 Muebles Independientes |
| 56111906 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5611 Muebles comerciales e industriales | 561119 Muebles Industriales |
| 56131603 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5613 Muebles y accesorios para merchandising | 561316 Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías |
| 56131601 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5613 Muebles y accesorios para merchandising | 561316 Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías |
| 56131602 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5613 Muebles y accesorios para merchandising | 561316 Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 56131701 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5613 Muebles y accesorios para merchandising | 561317 Aparatos, estantes, sistemas y accesorios para instalación de mercancías. |
| 56131703 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5613 Muebles y accesorios para merchandising | 561317 Aparatos, estantes, sistemas y accesorios para instalación de mercancías. |
| 56101501 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5610 Muebles de alojamiento | 561015 Muebles |
| 56101701 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5610 Muebles de alojamiento | 561017 Muebles de oficina |
| 56101705 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5610 Muebles de alojamiento | 561017 Muebles de oficina |
| 56111804 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5611 Muebles comerciales e industriales | 5611180 Muebles independientes |
| 56121902 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5612 Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios | 561219 Mobiliario de demostración |
| 30241601 | 30 Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles. | 3024 Componentes de construcción de estructura portátil | 392416 Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 56101543 | 56 Muebles, mobiliario y decoración | 5610 Mobiliario de alojamiento | 561015 Muebles |

**CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS**

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia de máximo tres (3) contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de los cuales mínimo CONTENGA de manera individual o en sumatoria **cinco (05) códigos UNSPSC** y cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial o expresado en salarios mínimos legales vigentes. Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará las tres (3) de mayor valor y que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

**● CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:**

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

**5.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior (31/12/2025) – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

**5.3.1 Documentos de Carácter Financiero**

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para este Análisis la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), tomó como referencia inicial la clasificación UNSPSC y Códigos CIIU, enviados por Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo bajo el radicado Gesdoc 2026IE0010166, igualmente utilizamos la información financiera reportada por las firmas a la Cámara de Comercio de Bogotá, en el proceso de renovación del Registro único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Acorde a la clasificación CIIU solicitada por la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, los sectores asociados a los códigos son las siguientes:

| CIIU | Actividad |
|---|---|
| 1394 | Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes |
| 1811 | Actividades de impresión |
| 1812 | Actividades de servicios relacionados con la impresión |
| 3110 | Fabricación de muebles |
| 4644 | Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico |
| 4659 | Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. |
| 4663 | Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción |
| 4752 | Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados |
| 4754 | Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación |
| 9524 | Reparación de muebles y accesorios para el hogar |

Del análisis de los códigos arrojados por la base de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, se realizó al análisis de los mismos en la base de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá y realizada la depuración correspondiente, la muestra resultante es de 3.794 empresas

**5.3.2 Valoración de la Capacidad Financiera**

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015. Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala

expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión:

k) Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
l) Estado de resultados a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
m) Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
n) Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobado por el órgano corporativo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Indicador de liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 1,55 veces.

- Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es menor o igual a 57,09%.

- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es igual o superior a 1,56 veces.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

**a) Índice de liquidez.**

El proponente debe presentar un índice de liquidez **mayor o igual a 1,55**, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 + \ ... + ACn) / (PC1 + PC2 + PC3 + ... + PCn)$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IL = \left[ [(AC1/PC1) \times \%P1] + [(AC2/PC2) \times \%P2] + [\ ...\ ] + [(ACn/PCn) \times \%Pn] \right]$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez.
AC (1...n) = Activo total de cada proponente. PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

**b) Índice de endeudamiento.**

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento **menor o igual a 57,09 %**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \left[(PT1 + PT2 + PT3 + \ldots + PTn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn)\right] \times 100$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IE = \left[\left[(PT1/AT1) \times \%P1\right] + \left[(PT2/AT2) \times \%P2\right] + \left[\ldots\right] + \left[(PTn/ATn) \times \%Pn\right]\right] \times 100$$

Dónde:

IE = Índice de endeudamiento.
PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente. AT (1...n) = Activo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

**c) Razón de cobertura de intereses.**

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1,56**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn / Gi1 + Gi2 + Gi3 + \ldots + Gin)$$

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[\left[(UO1/Gi1) \times \%P1\right] + \left[(UO2/Gi2) \times \%P2\right] + \left[\ldots\right] + \left[(UOn/Gin) \times \%Pn\right]\right]$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes Gi (1…n) = Gastos

de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

**5.4 Capacidad Organizacional.**

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad mayor o igual al 0,074.

-**Rentabilidad del activo**: Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad mayor o igual al 0,049.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

**5.4.1. Rentabilidad del activo.**

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual a 0,049 %,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RA = (UO / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RA = (UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn) \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RA = \left[ (UO1/AT1) \times \%P1 \right] + \left[ (UO2/AT2) \times \%P2 \right] + \left[ \ldots \right] + \left[ (UOn/ATn) \times \%Pn \right] \times 100$$

Dónde:

RA = Rentabilidad del activo
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
AT (1…n) = Activo total
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

**5.4.2. Rentabilidad del patrimonio.**

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 0,074%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RP = \left[ (UO1+UO2+UO3+\ldots+UOn) / (PA1+PA2+PA3+\ldots+PAn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RP = \left[ (UO1/PA1) \times \%P1 \right] + \left[ (UO2/PA2) \times \%P2 \right] + \left[ \ldots \right] + \left[ (UOn/PAn) \times \%Pn \right] \times 100$$

Dónde:

RP = Rentabilidad del patrimonio
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
PA (1…n) = Patrimonio neto
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

**5.4.5. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).
b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El proponente debe allegar con su propuesta:

1. Los Estados Financieros con corte más reciente en su país de origen (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique).

2. Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros (Contador público y Revisor fiscal cuando aplique).

3. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.

4. La certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y del Revisor Fiscal cuando la ley exija esta figura.

Si al momento de realizar la verificación de los mencionados documentos se establece que no se cuenta con la capacidad para certificar los mismos esto es que no se encuentre vigente la inscripción o registre antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, se requerirá para la respectiva aclaración o subsanación de ser el caso.

Se debe diligenciar el FORMATO ANEXO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS EXTRANJEROS SIN DOMICILIO 2024, el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades

extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

**5.6. Factores de Evaluación y ponderación de ofertas:**

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, será aquel que cumpla con la mayor cantidad de criterios establecidos en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que se trata de convocatoria pública bajo la modalidad de selección abreviada - subasta inversa.

**PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, en la forma y condiciones establecidas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En consecuencia, el proponente deberá diligenciar en la PREGUNTA No. 1 del sobre económico, el valor de su oferta que corresponde a la sumatoria de los valores unitarios relacionados en el Anexo No. 03 – Propuesta económica Lote 1 y Lote 2, suministrado por la SDDE, el precio ofertado no podrá superar los valores unitarios techo establecidos por la Entidad para cada uno de los ítems que conforman el anexo técnico, de manera que los valores unitarios resultantes serán los que rijan la ejecución del contrato. En ningún caso podrán derivarse valores unitarios superiores a los valores unitarios techo definidos en el estudio de mercado, como soporte se deberá cargar este anexo a la plataforma SECOP II.

La mejora económica en el presente proceso estará dada por el porcentaje de descuento ofertado por el proponente, el cual será objeto de puja y se aplicará a cada uno de los valores unitarios ofertados. En consecuencia, los precios unitarios resultantes de aplicar el porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario serán los que regirán la ejecución del contrato.

Para todos los efectos de evaluación, adjudicación y ejecución contractual, prevalecerá el porcentaje de descuento final ofertado por el proponente adjudicatario en la subasta y los valores unitarios resultantes de su aplicación al Anexo No. 03 – Propuesta económica Lote 1 y Lote 2.

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma SECOP II con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana.

Se solicita al oferente presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, si la oferta presentará centavos distintos a cero la Entidad dará aplicación a la siguiente regla: aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere este proceso de selección.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

**Notas aplicables a la oferta económica y proceso de Subasta Inversa Electrónica**

1. El proveedor, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II - “SOBRE – ECONÓMICO” conforme con las indicaciones dadas anteriormente, teniendo en cuenta que los valores ofertados deberán incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, sin superar el valor del presupuesto oficial correspondiente a cada uno de los lotes, por lo que dicha condición será causal de rechazo de la propuesta.

2. Se iniciará la subasta con el menor valor ofertado, de conformidad el Anexo No. 03 – Propuesta económica Lote 1 y Lote 2. Se tendrán en cuenta únicamente las ofertas económicas de los Proponentes habilitados. La SDDE verificará los precios ofrecidos en su propuesta económica y en caso de que el resultado de la verificación sugiera que la oferta de menor valor o cualquier otra oferta contiene posibles precios artificialmente bajos, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. Debe tener en cuenta que el porcentaje (%) de descuento ofertado incluye todos los impuestos y los costos directos, indirectos y transporte, que genere los servicios y demás inherentes a la ejecución del contrato, por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

4. El evento de subasta se iniciará con las propuestas habilitadas técnica, jurídica y financieramente, con el menor valor ofertado, de conformidad con el Anexo No. 03 – Propuesta económica Lote 1 y Lote 2.

5. Por ningún motivo la SDDE reconocerá el reajuste del precio durante la duración del contrato, aún si hay cambio de vigencia.

6. El ofrecimiento más favorable para la entidad corresponde a aquel que ofrezca el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO y para la subasta inversa electrónica los proponentes deberán respetar el margen mínimo establecido por la entidad del 2 por ciento (2%) respecto de la oferta de la ronda anterior.

7. El porcentaje de descuento que realicen los proveedores en cada lance, deberá realizarse en números enteros, (Ej. 1, 2, 3), no serán válidos aquellos lances que contengan decimales (Eje. 1.14, 2.30, 5.23) se tendrán por no escritos y se tomará como válido el último lance con números enteros.

8. Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora (2%) no serán aceptables y se consideran NO VÁLIDOS.

9. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la PROPUESTA ECONÓMICA diligenciada en la plataforma SECOP II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el Anexo No. 03 – Propuesta económica Lote 1 y Lote 2.

10. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se permite indicar que es causal de rechazo superar el valor del presupuesto oficial de cada lote y precio techo de cada uno de los ítems, pues los mismos, se calcularon a partir de un estudio de mercado con la sábana de productos solicitados en el presente proceso contractual.

11. El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, transporte, imprevistos, utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

12. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.

13. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

14. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas, transporte y otros conceptos que genere el contrato.

15. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto destinado para cada lote de la presente contratación (valor unitario de cada ítem o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.

16. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

17. Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. La SDDE podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

18. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

19. La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

20. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

**Único Proponente Habilitado Subasta:**

En caso de único proponente habilitado la SDDE se sujetará a lo establecido en el numeral 5 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que señala que “Si en el proceso de

contratación se presenta un único oferente La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta (lote 1 y lote 2), la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto de cada lote, indicado en el pliego de condiciones y cumpla con los criterios establecidos en la propuesta inicial.

Modalidad de Subasta: Electrónica a través de la plataforma del SECOP II.

Por ningún motivo se reconocerá el reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

**5.7. Reglas de desempate de ofertas.**

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Secretaría de Desarrollo Económico seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate. En caso de persistir el empate la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico aplicará las reglas previstas en la normativa vigente, fundamentada en la Ley 2069 de 2020 y reglamentadas por el Decreto 1860 del 2021 así:

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Este criterio se verificará mediante el formato de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.<br><br>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.<br><br>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. |
| 2 | Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.<br><br>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:<br><br>Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.<br><br>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% |

| | | |
|---|---|---|
| | | de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice mediante documento el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 3 | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe | De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de<br><br>1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas |

| | | |
|---|---|---|
| | tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:<br><br>Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.<br><br>Formato suministrado por la SDDE, el cual debe estar suscrito por La persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.<br><br>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar |

| | | |
|---|---|---|
| | | mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.<br><br>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los<br><br>pagos realizados por el empleador. |
| 4 | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un<br><br>año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución |

| | | |
|---|---|---|
| | | inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.<br><br>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores |

| | | |
|---|---|---|
| | | vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| 5 | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un<br><br>año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del |

| | | |
|---|---|---|
| | | interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.<br><br>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,<br><br>afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique. |
| 6 | Preferir la propuesta de persona natural en proceso de | PERSONA NATURAL<br><br>Para acreditar dicha situación la persona natural podrá |

| | | |
|---|---|---|
| | reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | presentar algunos de los siguientes documentos.<br><br>Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.<br><br>Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.<br><br>Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>PERSONAS JURÍDICAS<br><br>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de |

| | | |
|---|---|---|
| | | reincorporación o reintegración.<br><br>PROPONENTE PLURALES<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice mediante documento escirto el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |

| | | |
|---|---|---|
| 7 | Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Para los eventos del numeral:<br><br>estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el |

| | | |
|---|---|---|
| | | veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.<br><br>© en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 8 | Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por | La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante Certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de |

| | | |
|---|---|---|
| | Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones<br><br>señaladas en los incisos anteriores de este numeral. |
| 9 | Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo |

| | | |
|---|---|---|
| | | modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas |
| 10 | Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del | Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, |

| | | |
|---|---|---|
| | oferente, realizados durante el año anterior.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la<br><br>experiencia acreditada en la oferta; y la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;<br><br>Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los |

| | | |
|---|---|---|
| | | criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 De 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 11 | Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES | Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en<br><br>los incisos anteriores de este numeral. |
| 12 | Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la | Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la |

| | | |
|---|---|---|
| | persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. | persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. |
| 13 | Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces: En caso de persistir el empate luego de aplicar los criterios de desempate anteriores, se utilizará el sistema de balotas como método aleatorio para seleccionar al adjudicatario. | Este sistema se llevará a cabo de la siguiente manera:<br><br>Se introducirán en una bolsa o recipiente opaco tantas balotas como oferentes empatados haya, cada una identificada con un número distinto. Se invitara a los representantes legales de los oferentes empatados (o a sus delegados) a presenciar el sorteo. Si la audiencia de adjudicación se realiza de forma virtual, el sorteo estará a cargo del jefe de la Oficina Jurídica de la SDDE. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Cada oferente (o su representante) extraerá una pelota al azar. El oferente que extraiga la balota con el número mayor será el adjudicatario del contrato.<br><br>A modo de ejemplo, si tres oferentes empataron en puntaje, se introducirán tres balotas en una bolsa,<br><br>numeradas del 1 al 3. Cada oferente extraerá una balota, y aquel que saque la balota con el número 3 será el adjudicatario. |

**Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:**

**SI LA AUDIENCIA PÚBLICA ES PRESENCIAL**: En caso de persistir el empate entre los oferentes habilitados, el Jefe Jurídico de la entidad procederá a introducir el número de balotas igual al número de oferentes empatados; estas balotas serán numeradas de forma tal que la balota numerada con el ***No 1*** corresponderá al oferente empatado que haya radicado su oferta primero en el tiempo, la balota numerada ***No 2*** corresponderá al oferente empatado que radicó segundo en el tiempo, y así sucesivamente hasta numerar la cantidad de balotas de tantos oferentes que se encuentren en condición de empate.

Se introducirán en una bolsa oscura las balotas previamente numeradas y se extraerá una de ellas por parte del Jefe de la Oficina Jurídica y se adjudicará al oferente a quien corresponda el número de balota seleccionada de manera aleatoria por el Jefe de la Oficina Jurídica.

**SI LA AUDIENCIA PÚBLICA ES VIRTUAL**: En video el jefe de la Oficina jurídica, procederá a introducir el número de balotas igual al número de oferentes empatados; estas balotas serán numeradas de forma tal que la balota numerada con el ***No 1*** corresponderá al oferente empatado que haya radicado primero en el tiempo, la balota numerada ***No 2*** corresponderá al oferente empatado que radicó segundo en el tiempo, y así sucesivamente hasta enumerar la cantidad de balotas de tantos oferentes que se encuentren en condición de empate.

Se introducirán en una bolsa oscura las balotas previamente numeradas y se extraerá una de ellas por parte del Jefe de la Oficina Jurídica.

Se dirime el empate y se adjudicará al oferente a quien corresponda el número de balota seleccionada de manera aleatoria por el jefe de la Oficina Jurídica.

**NOTA 1:** La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. El PROPONENTE debe presentar debidamente diligenciado los formatos correspondientes a ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE y aportar la documentación requerida.

**NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.**

## 6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

## 7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.3.1.6 Garantía de los Riesgos derivadas del incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| TIPO DE GARANTÍA | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| TOMADOR | o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

| | |
|---|---|
| BENEFICIARIO / ASEGURADO | BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9). |
| AMPAROS | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| VIGENCIA | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| VALOR ASEGURADO | Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección por lote.<br><br>En caso de presentar propuesta a más de un lote, el valor garantizado debe ser el 10% de la sumatoria de los presupuestos por lotes. |

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Distrito – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: La garantía de seriedad de la oferta (en cualquiera de sus modalidades) deberá indicar -además de lo que se señala en las notas subsiguientes- la siguiente información:

- Número del proceso de selección.
- Indicar el o los lotes para los cuales presenta propuesta.

**Con ocasión de la celebración del contrato.**

De conformidad con lo establecido en el artículo "2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| TIPO DE GARANTÍA | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria. |
| TOMADOR | o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>o Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| BENEFICIARIO / ASEGURADO | BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9). |

AMPAROS

| AMPARO | VIGENCIA | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|
| Cumplimiento general del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Por doce (12) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato. | Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. |

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

## 8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

**Supervisión o Interventoría**

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y pos contractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en*

*las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*", se establece lo siguiente:

1. **Perfil del supervisor:**

Dirección o Subdirección: Subdirectora de Intermediación, formalización y Regulación Empresarial
Denominación del Empleo: Subdirector Técnico, código 068, grado 05
Cuantía del Contrato: $523.557.960

Dirección o subdirección: Subdirectora de Abastecimiento Alimentario.
Denominación del Empleo: Subdirector Técnico, código 068, grado 05
Cuantía del Contrato: $523.557.960

2. **Análisis de cargas de trabajo:**

Cumplimiento de las actividades y/o funciones que se establecen para la Dirección o Subdirección y que se encuentran establecidas en el Decreto No. 651 del 22 de diciembre de 2025. (Inmodificable).

Subdirectora de Intermediación, formalización y Regulación Empresarial: Artículo 23 del Decreto Decreto No. 651 del 22 de diciembre de 2025

Subdirectora de Abastecimiento Alimentario: Artículo 26 del Decreto No. 651 del 22 de diciembre de 2025

3. **Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:**

**Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial:** Liderar la identificación, implementación y desarrollo de programas, planes y proyectos orientados a identificar los obstáculos que limitan el acceso a los mercados y afectan la formalización empresarial y sostenibilidad de las empresas, de manera eficiente y oportuna y orientar la identificación e implementación de estrategias de intermediación de mercados y de promoción y apoyo a la comercialización de los negocios locales o empresas para favorecer el crecimiento empresarial y cerrar las brechas de acceso a mercados, en términos de calidad y oportunidad, las cuales tienen una relación intrínseca con el objeto del contrato el cual busca la adquisición de elementos para llevar a cabo y ejecutar los espacios de intermediación empresarial de la estrategia Hecho en Bogotá.

**Subdirectora de Abastecimiento Alimentario:** Liderar y fomentar políticas generales, estrategias, planes, programas, y proyectos de desarrollo rural y agropecuario y Fomentar la asociatividad en las organizaciones de pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes

agroalimentarios que tengan como objetivo abastecer a la ciudad, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y tenderos, las cuales tienen una relación intrínseca con el objeto del contrato el cual busca generar espacios de asociatividad de las organizaciones, eliminar las brechas de intermediación entre consumidor final y productor.

**4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato que se va a supervisar.**

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que todas las entidades estatales, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. De conformidad con lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por el asesor o director de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista.

Lo anterior en observancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 0266 de 2018 por medio de la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación y Supervisión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

## 9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 10. Aplicabilidad del Decreto Único Sectorial 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

De acuerdo con las características técnicas de la presente adquisición esta Entidad no ha encontrado como técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el numeral 5 del artículo 21 del Decreto Único Sectorial 651 de 2025 para la ejecución del contrato. Se evidencia que el mismo contempla excepciones para tipologías contractuales que no implican la vinculación de personal para la ejecución del contrato, dentro de los cuales se encuentran los contratos de suministro y adquisición de bienes; en ese sentido, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de elementos, sin que se requiera la vinculación de personal para su ejecución, no resulta aplicable establecer estas medidas afirmativas en los términos del artículo 29 del Decreto distrital 643 de 2025.

## 11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través del Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Decreto 1510 de 2013 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

En este sentido, si bien la Secretaría de Desarrollo Económico no pertenece a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, a título de recomendación y como plan de mejora se establece

obligatoriamente que, cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el área o dependencia solicitante deberá adelantar un estudio técnico en el que se analice la conveniencia y oportunidad de adelantar o no la respectiva contratación a través del Acuerdo Marco de Precios, que atienda entre otros los siguientes aspectos:

| Bienes y/o servicios a adquirir y que estén incluidos en un Acuerdo Marco de Precios | Acuerdo Marco de Precios | Vigencia del Acuerdo Marco de Precios. | Presupuesto Oficial | Forma de pago | Plazo de ejecución. | Ventajas y/o desventajas de adelantar la adquisición de bienes y/o servicios a través del Acuerdo Marco de Precios |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Contratar la adquisición de elementos para la adecuación y operación de los espacios de comercialización que se lleven a cabo en el marco de las estrategias de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico | No existe Acuerdo Marco de precios | NA | $523.557.960 | Dos pagos, con base a los bienes efectivamente entregados | Hasta el 31 de diciembre de 2026. | No se cuenta con un acuerdo aplicable al presente eso |

Del anterior estudio se concluye que nuestra necesidad NO es posible suplir a través de Acuerdos Marco de Precios vigentes.

## 12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales Vigentes con Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos establecidos en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021)” emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, estableciendo que:

| Acuerdo comercial | | Vigente | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | SI | NO | NO |
| | México | SI | NO | SI | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | SI | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | N/A | NO | NO |
| Chile | | SI | SI | N/A | NO | SI |
| Corea | | SI | NO | N/A | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | SI | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | N/A | NO | NO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| México | | SI | NO | N/A | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | N/A | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | N/A | NO | SI |
| | Honduras | SI | NO | N/A | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Israel | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | SI | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | N/A | NO | SI |

Conforme al análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por los Acuerdos Comerciales de: Chile y Costa Rica, cuyo plazo mínimo para presentar ofertas es de diez (10) días, a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria; Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones que no aluden plazos mínimos en los procesos de selección.

Por lo anterior se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los citados países. Cabe aclarar que los acuerdos aplicables al presente proceso NO establecen plazos mínimos para la presentación de ofertas.

## 13. Anexos

1. Especificaciones técnicas
2. Cronograma de entrega de elementos
3. Estudio de Mercado
4. Estudio del sector
5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal
6. Matriz de riesgos
7. Batería de indicadores

| | |
|---|---|
| Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración. | ALARCON PLATA JADER GUILLERMO<br>Firmado digitalmente por ALARCON PLATA JADER GUILLERMO<br>Fecha: 2026.08.18 13:53:29 -05'00'<br>**JADER GUILLERMO ALARCÓN PLATA**<br>Director de Desarrollo Empresarial y Empleo<br><br>TORAL VILLADIEGO JULIANA MARGARITA<br>Firmado digitalmente por TORAL VILLADIEGO JULIANA MARGARITA<br>Fecha: 2026.08.18 12:07:37 -05'00'<br>**JULIANA MARGARITA TORAL VILLADIEGO**<br>Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial.<br><br>QUIROGA FORERO BIBIANA MARIA<br>Firmado digitalmente por QUIROGA FORERO BIBIANA MARIA<br>Fecha: 2026.08.18 12:17:11 -05'00'<br>**BIBIANA MARIA QUIROGA FORERO**<br>Subdirectora de Empleo y Formación.<br><br>CHICA BUILES CAROLINA<br>Firmado digitalmente por CHICA BUILES CAROLINA<br>Fecha: 2026.08.18 13:46:34 -05'00'<br>**CAROLINA CHICA BUILES**<br>Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario.<br><br>CHICA BUILES CAROLINA<br>Firmado digitalmente por CHICA BUILES CAROLINA<br>Fecha: 2026.08.18 13:47:33 -05'00'<br>**CAROLINA CHICA BUILES**<br>Subdirectora de Abastecimiento Alimentario (E)<br><br>Elaboró:<br><br>Diana Mayerly Moreno López /Contratista SIFRE<br>Valeria Romero Vergara /Contratista SIFRE<br>Estefania Macia Mendoza / Contratista SEF<br>Sara Beltran / Contratista SAA |